CUENTA PÚBLICA 2023 Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA

SEPTIEMBRE 2024



ÍNDICE

1.	PRES	SENTACION	61
2.	INFO	RMACIÓN DE LA AUDITORÍA	64
3.	GEST	TIÓN FINANCIERA	66
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	.66
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	.66
4.	EJER	RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	72
	4.1.	Ingresos y Egresos	
5.	RESU	JLTADO DE LA FISCALIZACIÓN	73
	5.1.	Observaciones y Recomendaciones	.73
	5.2.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	.86
	5.3.	Dictamen	.86





1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.





La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.





La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, penúltimo párrafo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.





2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$88,930,005.35	\$84,189,498.00
Muestra Auditada	53,358,003.21	58,067,992.72
Representatividad de la muestra	60.00%	69.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.





PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.







3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.



- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
 establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
 Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
 sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios
 de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,
 control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.





- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

 Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.



- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.





- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y
 eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como
 promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.



- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado
 Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de
 austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público
 que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.





4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$5,922,306.00	\$9,392,809.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,952,015.00	79,537,195.96
TOTAL DE INGRESOS	\$41,874,321.00	\$88,930,005.35

EGRESOS						
CONCEPTO		APROBADO	DEVENGADO			
Servicios Personales		\$32,673,550.00	\$53,691,811.00			
Materiales y Suministros		1,582,584.00	5,909,047.00			
Servicios Generales		7,618,187.00	17,842,211.00			
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		0.00	6,746,429.00			
TOTAL DE EGRESOS		\$41,874,321.00	\$84,189,498.00			

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.





5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	10
TOTAL	7	10

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-074/2023/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", respecto de las "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal y Federal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$18,589,625.39, como hecho posterior durante el mes de enero del ejercicio 2024, la Universidad recuperó y/o depuró un importe de \$1,251,544.00, resultando un importe de \$17,338,081.39, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:





Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio en Revisión	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior al 31 de Enero de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar de los Importes de Ejercicios Anteriores
1-1-2-2- 0001- 0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y	\$0.00	\$1,251,544.00	\$1,251,544.00	\$1,251,544.00	\$0.00
1-1-2-2- 0005- 0001	Tesorería de la Federación 2011 y Anteri	121,524.00	0.00	121,524.00	0.00	121,524.00
1-1-2-2- 0006- 0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	1,136,657.00	0.00	1,136,657.00	0.00	1,136,657.00
1-1-2-2- 0006- 0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	16,079,900.39	0.00	16,079,900.39	0.00	16,079,900.39
	Total	\$17,338,081.39	\$1, <mark>251,544.00</mark>	\$18,589,625.39	\$1,251,544.00	\$17,338,081.39

^{*} Elaboración propia, la descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-074/2023/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" respecto de las cuentas "Deudores Diversos por Cobrar e Ingresos por Recuperar ambos a Corto Plazo", por concepto de derechos de cobro a favor de la Universidad por responsabilidades y de los ingresos por las contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$8,985,087.46, como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2024, la Universidad depuró un importe

^{**} El saldo de la cuenta 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y" corresponde a Ingresos propios captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) pendientes de ministrar.



de \$1.00, resultando un importe de \$8,985,086.46, del cual, aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior a Enero de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-3- 0001-0004	Deudores Diversos Varios	\$8,939,652.43	\$14,175.45	\$8,953,827.88	\$1.00	\$8,953,826.88
1-1-2-4- 0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	31,258.63	0.95	31,259.58	0.00	31,259.58
	Total	\$8,970,911.06	\$14,176.40	\$8 <mark>,985,087.46</mark>	\$ 1.00	\$8,985,086.46

^{*} Elaboración propia, la descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-074/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" respecto de la cuenta "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", por concepto de desembolsos económicos entregados previo a la recepción parcial o total del bien o servicio, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$91,600.00 proveniente de ejercicios anteriores, del cual, aun cuando la Universidad presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:





Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-3-1-0001- 0010	Diversos Proveedores Bienes y Servicios	\$91,600.00	\$0.00	\$91,600.00

^{*} Elaboración propia, la descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVO

Observación Número: FP-074/2023/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", por concepto de adeudos por retenciones efectuadas a terceros y sobre las remuneraciones al personal, así como las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$26,255,192.30, como hecho posterior durante el mes de enero del ejercicio 2024, la Universidad liquidó y/o depuró un importe de \$1,399,011.00, resultando un importe de \$24,856,181.30, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados al mes de Enero de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-	Impuesto Sobre					
0001-	la Renta Sobre	\$19,512,345.09	\$1,145,067.16	\$20,657,412.25	\$1,145,066.00	\$19,512,346.25
0001	Salarios					
2-1-1-7-	10% Impto.					
0001-	S/Arrendamiento	72,539.47	0.00	72,539.47	0.00	72,539.47
0002	Bienes Inmueb					
2-1-1-7-	10% Impuesto					
0001-	Retenido Sobre	90,905.70	2,872.23	93,777.93	2,661.00	91,116.93
0003	Honorarios					
2-1-1-7-	Impuestos Sobre					
0005-	Nómina y Otros	5,180,179.01	251,283.64	5,431,462.65	251,284.00	5,180,178.65
0001	Normina y Otros					*
	Total	\$24,855,969.27	\$1,399,223.03	\$26 <mark>,25</mark> 5,19 2.3 0	\$1,399,011.00	\$24,856,181.30

^{*} Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 96, 106, penúltimo párrafo y 116, penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 102, 176, primer párrafo y 186 fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Observación Número: FP-074/2023/007 ADM

Derivado de la revisión de los rubros de "Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo" respecto de las "Otras Cuentas Pagar a Corto Plazo" y "Otros Pasivos Circulantes", por concepto de adeudos con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$427,492.17, del cual aun cuando la Universidad proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:





Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-9-0009- 0010	Acreedores Diversos Ejercicios Anteriores	\$146,161.95	\$0.00	\$146,161.95
2-1-9-9-0001- 0001	Cuentas por Pagar Varias	0.00	1,194.92	1,194.92
2-1-9-9-0001- 0010	Otros Pasivos Circulantes Ejercicios Ant.	280,135.30	0.00	280,135.30
	Total	\$426,297.25	\$1,194.92	\$427,492.17

^{*} Elaboración propia, la descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-074/2023/011 DAÑ

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Perdidas", respecto de los Gastos de Funcionamiento en el capítulo 3000 "Servicios Generales", devengados por la Universidad durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria, por un importe de \$63,568.00, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- Evidencia documental que permita identificar la recepción y/o aplicación de los servicios contratados (reporte, bitácora, informe, reporte fotográfico con firmas de conformidad, listados firmados por los beneficiarios, evidencia del funcionamiento y/o utilización de software, entre otros).
- g. Solicitud referente a la necesidad del servicio, con la justificación respectiva elaborada por el área solicitante.





Tipo/ Folio	Fecha	Partida presupuestal	Descripción	Proveedor y/o Prestador de Servicio	Importe	Documentación Faltante	Datos Bancarios del Pago	Fuente de Financiamiento
PD 62/001	02/02/2023	33300001	Servicio zugacloud/gestión hotelera para P.E. de turismo.	Grupo Zugatech, S.A. de C.V.	40,368.00	b) y g)	Cuenta Bancaria: 119757333 Importe: \$40,368.00 Fecha: 02/02/2023	140123 Ingresos Propios 2023
PD 753/001	25/08/2023	32500003	Renta de autobús Xalapa.	Alaxim Servicios y Transportes, S.A. de C.V.	23,200.00	b)	Cuenta Bancaria: 119757333 Importe: \$23,200.00 Fecha: 25/08/2023	110223 Subsidio Estatal 2023
	Total sin ev	ridencia de la rec	cepción de los biene	\$63,5 <mark>68.</mark> 00				

^{*} Elaboración propia, la descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, primer párrafo, 22, fracción II, 40, primer párrafo y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracción XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, fracción VII de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,568.00 (Sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)





ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-074/2023/013 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Universidad, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$305,729.61, de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; además, la Universidad no presentó evidencia del Dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

		1		T	T		
Número de Partida	Nombre de la Partida	Nombre del Proveedor y/o Prestador de Servicios	Tipo/Folio	Fecha	Descripción	Importe sin IVA	Importe con
	Material eléctrico y electrónico	Patricio Augusto P E	PD 809/001	29/08/2023	Material eléctrico aire acondicionado.	\$21,597.38	\$25,052.96
24600001			PD 917/001	20/09/2023	Material eléctrico para reparaciones de aire acondicionado.	19,476.56	22,592.81
2400001			PD 948/001	05/10/2023	Material eléctrico para mantenimiento de aire acondicionado.	7,215.51	8,369.99
			PD 1293/001	30/12/2023	Patricio A.P.E. material eléctrico.	101,241.16	117,439.75
					Subtotal	\$149,530.61	\$173,455.51
31900001	Servicios integrales y otros servicios	es y e l	PD 45/001	30/01/2023	Renta de servicio de impresión área administrativa.	\$4,794.25	\$5,561.33
			PD 46/001	30/01/2023	Renta de servicio de impresión área	7,166.00	8,312.56



Número de Partida	Nombre de la Partida	Nombre del Proveedor y/o Prestador de Servicios	Tipo/Folio	Fecha	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
					servicios escolares.		
			PD 51/001	30/01/2023	Servicio de renta de fotocopiadoras en varias áreas.	14,230.00	16,506.80
			PD 137/001	28/02/2023	Servicio de impresión área servicios escolares.	6,918.00	8,024.88
			PD 138/001	28/02/2023	Servicio de impresión área administrativa.	8,179.25	9,487.93
			PD 139/001	28/02/2023	Servicio de impresión varias áreas.	19,369.00	22,468.04
			PD 227/001	28/03/2023	Arrendamiento de fotocopiadora servicios escolares.	5,486.00	6,363.76
			PD 246/001	31/03/2023	Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras varias áreas.	20,473.50	23,749.26
			PD 247/001	31/03/2023	Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras área administrativa.	8,776.75	10,181.03
			PD 472/001	31/05/2023	Arrendamiento de fotocopiadoras varias áreas UTGZ.	20,764.00	24,086.24
			PD 473/001	31/05/2023	Arrendamiento de	9,144.00	10,607.04





Número de Partida	Nombre de la Partida	Nombre del Proveedor y/o Prestador de Servicios	Tipo/Folio	Fecha	Descripción	Importe sin IVA	Importe con
					fotocopiadoras		
					servicios		
					escolares.		
					Arrendamiento		
			PD		de		
			474/001	31/05/2023	fotocopiadoras	8,213.25	9,527.37
					área administrativa.		
			PD 713/001	21/07/2023	Pago de impresiones, de diversos equipos ubicados en UTGZ.	22,685.00	26,314.60
		\$156,199.00	\$181,190.84				
		\$305,729.61	\$354,646.35				

^{*} Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

^{**} Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe con IVA.

^{***} Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, excluyendo la fuente de financiamiento "150123, No Etiquetado Federal 2023".

^{****} Cabe destacar que se realizó la disminución proveniente de la licitación simplificada No. LS-104S80826-006-23.

^{*****} Las columnas denominadas "Número de Partida" y "Nombre de la Partida" considera la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR 01 02 006.pdf

^{*******} De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:





Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-074/2023/001

Implementar acciones de control, con la finalidad de que los registros contables de las operaciones de la Universidad, se realicen de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando que la información contabilizada y los reportes que emanen de la misma sean claros y comprensibles.

Recomendación Número: RP-074/2023/002

Implementar medidas de control interno enfocadas a los registros contables en las cuentas de bienes muebles e inmuebles y activos intangibles, considerando las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y las Matrices de Conversión, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de evitar registros incorrectos que puedan considerarse como una adquisición o baja de bienes.

Recomendación Número: RP-074/2023/003

Implementar mecanismos de control interno para que en los expedientes de "Laudos Resolutorios" sean integrados con toda la documentación justificativa y comprobatoria pertinente, considerando como mínimo los oficios de determinación y los comprobantes de pago realizados conforme a lo determinado por la autoridad competente, que permitan acreditar que se cumplió con el ordenamiento legal correspondiente.





Recomendación Número: RP-074/2023/004

Implementar medidas de control interno con el objetivo de que las pólizas por las erogaciones de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", del género de "Gastos y Otras Pérdidas", integren evidencia documental suficiente que permita validar la recepción de los bienes, suministros y/o servicios, e incluso, sobre aquellos que el proveedor o prestador de servicios no emita documentación comprobatoria, se documenten mediante formatos internos oficiales de la Universidad debidamente firmados por el personal responsable, como bitácoras, recibos, entre otros.

Recomendación Número: RP-074/2023/005

Referencia Observaciones Números: FP-074/2023/002 y FP-074/2023/006

Continuar con el seguimiento de las denuncias interpuestas relacionadas con los adeudos de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de ejercicios y administraciones pasadas, con la finalidad de obtener un resolutivo por la autoridad competente y, en su caso, realizar las depuraciones contables que correspondan.

Recomendación Número: RP-074/2023/006
Referencia Observación Número: FP-074/2023/005

Implementar medidas de control interno con el fin de que el cálculo de la Depreciación Acumulada de los Bienes Muebles de la Universidad, se realice de manera automatizada y sistematizada, a efecto de evitar errores involuntarios que originen variaciones en el cálculo y en las cifras de la información contable e, impacten en los resultados presentados por la Universidad en los Estados Financieros.

Recomendación Número: RP-074/2023/007

Referencia Observación Número: FP-074/2023/010

Implementar medidas de control interno con el fin de que los egresos por concepto de erogaciones por gastos por servicios de asesorías, cuenten con el requerimiento del área solicitante, referente a la justificación y/o necesidad del servicio, con argumentos sólidos que motiven:





- a. Que no se cuenta con el personal especializado para desarrollar la actividad;
- b. Que no existen funciones similares o equivalentes a las del personal o prestador de servicios a contratar:
- c. Que se especifiquen los tipos de contratos de servicios profesionales que se requieren; y
- d. Que la vigencia del contrato no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Recomendación Número: RP-074/2023/008

Referencia Observación Número: FP-074/2023/011

Implementar mecanismos de control interno con el fin de que las erogaciones por conceptos de servicios generales cuenten con la totalidad de documentación comprobatoria y, en su caso, las autorizaciones pertinentes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad o análogo, en el que conste la viabilidad del procedimiento de adjudicación.

Recomendación Número: RP-074/2023/009
Referencia Observación Número: FP-074/2023/012

Implementar medidas de control interno con el fin de que se integren en los expedientes de los procedimientos de adjudicaciones de los bienes y servicios, la documentación completa requerida durante el proceso, que acredite las modalidades y supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o marco normativo aplicable.

Recomendación Número: RP-074/2023/010

Referencia Observación Número: FP-074/2023/014

Dar continuidad a las acciones correspondientes, a fin de que los recursos propios generados por la Universidad no ejercidos al cierre del Ejercicio Fiscal, sean orientados a subsanar los pasivos con los que cuente, previa consideración del trámite administrativo correspondiente, respecto de la autorización de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10





5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:



a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO				
FINAN	NCIERO PRESUPUESTAL					
1	FP-074/2023/011 DAÑ	\$63,568.00				
	TOTAL \$63,568.00					

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.





De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.